

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 191



martes, 10 de octubre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-191

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Convocatoria para subasta pública de un inmueble en Burgos

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.561 de Villarcayo de Merindad de
Castilla la Vieja (Burgos)

7

Ampliación del coto de caza BU-10.787 de Villoruebo y Revilla del Campo
(Burgos)

8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos números
ocho y nueve para el presupuesto de 2017

9

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato de obras de conservación, reposición y mejora
de la Red de Carreteras de esta Diputación. Zona Norte. Anualidad 2017

11

Formalización del contrato de obras de acondicionamiento y ensanche
de puente sobre el río Entrambosríos de la ctra. provincial BU-V-5626 en
Cueva de Sotoscueva

13

diputación de burgos



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato de obras de conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de esta Diputación. Zona Sur. Anualidad 2017 15

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Convenio de encomienda de gestión recaudatoria 17

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria números 9, 13, 11 y 14 para el ejercicio de 2017 23

SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Solicitud de licencia ambiental para centro canino 25

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Declaración de concurso desierto en la enajenación de las parcelas situadas en la calle El Acebo, números 4 y 6 26

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación del padrón de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado del ejercicio 2017 27

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Aprobación definitiva del Reglamento regulador de uso de espacios de la Casa de la Mujer 28

Aprobación definitiva del Reglamento del consejo municipal de igualdad entre mujeres y hombres 36

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Convocatoria para contratar la actualización del mapa estratégico del ruido 46

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Cuenta general del ejercicio de 2016 49

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de videovigilancia en edificios e instalaciones de este Ayuntamiento 50

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 54



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	56
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO	
Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	58
AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA	
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa en el cementerio municipal (columbarios)	60
AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO	
Concurso para el arrendamiento de las fincas rústicas municipales para su puesta en cultivo	61
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA	
Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas para el cultivo en el término municipal de Pangusión	62
Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas para el cultivo en el término municipal de Rufrancos	64
AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	
Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y establecimientos análogos	66
JUNTA VECINAL DE AÑASTRO	
Cuenta general del ejercicio de 2016	67
JUNTA VECINAL DE BUSTO DE TREVIÑO	
Subasta del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de dos fincas rústicas	68
JUNTA VECINAL DE COGULLOS	
Cuenta general del ejercicio de 2016	70
JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ARRIBA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	71
JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE SAN MIGUEL	
Cuenta general del ejercicio de 2016	72
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	73



sumario

JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	74
JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	75
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017	76
JUNTA VECINAL DE RÁBANOS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	77
JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES	
Cuenta general del ejercicio de 2016	78
MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	79
V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES	
CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS	
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos	80
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	81



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se convocan sucesivas subastas públicas (primera y segunda), con proposición económica al alza en sobre cerrado, de un inmueble sito en Burgos.

Por resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la enajenación en dos sucesivas subastas públicas, primera y segunda, con proposición económica al alza en sobre cerrado del inmueble que a continuación se describe:

«Local en la calle Vitoria, sin número, G^a S1-4», en Burgos.

Sito en la ciudad de Burgos, en la planta sótano primero del conjunto inmobiliario que forman los portales de la avenida del Arlanzón, números 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31; y de la calle Vitoria, números 48 y 48 bis.

Finca registral número 43.255 del Registro de la Propiedad número uno de Burgos, tomo 3.969, libro 672, folio 45, inscripción primera. Referencia catastral 3082002VM4828S0188MU.

Superficie construida: 7.032,26 metros cuadrados.

Precio de licitación: Primera subasta: 3.485.951,73 euros. Segunda subasta: 3.137.356,56 euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de la propiedad:

Las que figuran en los pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 16 de noviembre de 2017, en el Registro del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85, o al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@oc.mde.es identificando el licitador y aportando PDF del resguardo del certificado de envío de correos.



La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 30 de noviembre de 2017, a partir de las 11 horas.

Obtención de documentos e información: En las Oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Burgos, calle Vitoria, número 63 (teléfono 947 245 358), y en el organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (Invied, O.A.), en el domicilio antes indicado (teléfono 91 602 08 19 y 91 602 07 42), en horario de oficina, así como en la página web: www.invied.es

Visitas al inmueble, deberán efectuarse previa cita concertada, en las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Burgos, calle Vitoria, número 63 (teléfono 947 245 358).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rige para la enajenación.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2017.

El Director Gerente,
Atilano Lozano Muñoz



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.561*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.561, denominado Barriosuso, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Barriosuso. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en la provincia de Burgos, con una superficie de 578,95 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 12 de septiembre de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
José Ignacio Pardo Parra



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.787*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.787, denominado Mazueco de Lara, iniciado a instancia de la Entidad Local Menor de Mazueco de Lara. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Villoruebo y Revilla del Campo en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.221,08 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 26 de septiembre de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
José Ignacio Pardo Parra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2017, aprobó los expedientes números 8 y 9 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2017.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 151, de 14 de agosto de 2017, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según se acredita en certificación de la Secretaría de fecha 28 de septiembre de 2017, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y siguientes de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos de los expedientes de modificación números 8 y 9, queda de la siguiente forma:

GASTOS		
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I	Gastos de personal	37.429.000,00
II	Gastos en bienes ctes. y servicios	17.411.185,24
III	Gastos financieros	349.700,00
IV	Transferencias corrientes	18.293.381,71
V	Fondo contingencia y otros imprevistos	500.000,00
VI	Inversiones reales	11.938.687,50
VII	Transferencias de capital	38.925.620,00
VIII	Activos financieros	1.800.000,00
IX	Pasivos financieros	7.540.400,00
	Total	134.187.974,45



INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I	Impuestos directos	7.477.600,00
II	Impuestos indirectos	5.175.100,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.108.700,00
IV	Transferencias corrientes	72.702.300,00
V	Ingresos patrimoniales	461.200,00
VI	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
VII	Transferencias de capital	135.000,00
VIII	Activos financieros	20.108.074,45
IX	Pasivos financieros	16.000.000,00
	Total	134.187.974,45

En Burgos, a 29 de septiembre de 2017.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 9E/17.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Norte. Anualidad 2017.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45233141 (Trabajos de mantenimiento de carreteras).
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 76, de fecha 21 de abril de 2017 y en el perfil del contratante de la Diputación de Burgos con igual fecha.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación precio más bajo.

4. – *Valor estimado del contrato:* 826.446,28 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto 826.446,28 euros. IVA (21%) 173.553,72 euros. Importe total 1.000.000 euros (IVA incluido).

6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: Acciona Mantenimiento de Infraestructuras, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 624.087,90 euros (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa en su conjunto.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2017.

El Presidente, P.D., la Secretaria General accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 8E/17.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Acondicionamiento y ensanche de puente sobre el río Entrambosríos de la ctra. Provincial BU-V-5626 en Cueva de Sotoscueva, término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos).
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45221111-3 (Trabajos de construcción de puentes de carretera).
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 120, de fecha 28 de junio de 2017 y en el perfil del contratante de la Diputación de Burgos con igual fecha.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación precio más bajo.

4. – Valor estimado del contrato: 247.169,64 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

Importe neto 247.169,64 euros. IVA (21%) 51.905,62 euros. Importe total 299.075,26 euros (IVA incluido).

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: Rallasa, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 197.255,00 euros (IVA incluido).



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa en su conjunto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2017.

El Presidente, P.D., la Secretaria General accidental,
M.^a Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 10E/17.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Sur. Anualidad 2017.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45233141 (Trabajos de mantenimiento de carreteras).
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 76, de fecha 21 de abril de 2017 y en el perfil del contratante de la Diputación de Burgos con igual fecha.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación precio más bajo.

4. – *Valor estimado del contrato:* 826.446,28 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

Importe neto 826.446,28 euros. IVA (21%) 173.553,72 euros. Importe total 1.000.000 euros (IVA incluido).

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: Acciona Mantenimiento de Infraestructuras, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 613.887,90 euros (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa en su conjunto.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2017.

El Presidente, P.D., la Secretaria General accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Convenio de encomienda de gestión recaudatoria

En Burgos, a 6 de septiembre de 2017.

Reunidos:

De una parte, D. César Rico Ruiz, Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, D. Adrián Serna del Pozo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarcayo, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cláusula primera. – Objeto de la encomienda.

1. El Ayuntamiento de Villarcayo encomienda a la Diputación Provincial de Burgos la realización de las actividades de carácter material, técnico o de servicios que comporte la recaudación en vía ejecutiva de las deudas impagadas en periodo voluntario en concepto del Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana y de otros tributos exaccionados por este Ayuntamiento.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. El presente Convenio tiene por objeto desarrollar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villarcayo con fecha 21 de marzo de 2016, detallando las funciones que deberán realizar las partes intervinientes, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El acuerdo municipal fue aceptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, celebrado el día 6 de mayo de 2016, y objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de 20 de mayo de 2016 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 24 de mayo de 2016.

Cláusula segunda. – Ámbito material.

La encomienda comprende todas las actividades materiales y técnicas dirigidas a la recaudación ejecutiva de las cuotas del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana impagadas en periodo voluntario, respecto de las cuales, el Ayuntamiento de Villarcayo, ya dictó y notificó la providencia de apremio a los deudores.



Cláusula tercera. – Reserva de competencias.

El Ayuntamiento se reserva las competencias para dictar los actos jurídicos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la encomienda.

1. La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades encomendadas en todo su ámbito territorial.

2. La encomienda tendrá validez a partir de la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá vigencia hasta su revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente en los términos descritos en la cláusula decimocuarta.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

- En la Constitución.
- En la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- En los artículos 205 y 263.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa específica en materia urbanística.
- En la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de Diciembre, y la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre, así como por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- Por el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión.
- Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. El presente acuerdo de encomienda de gestión se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

3. Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas actividades con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este convenio y en ningún caso podrá trasladar a otras entidades públicas o privadas la encomienda de gestión recibida.



Cláusula séptima. – Actuaciones del Ayuntamiento y formalización de documentos.

A fin de realizar las actuaciones encomendadas, el Ayuntamiento, una vez agotado el periodo voluntario de cobro y notificada la providencia de apremio sin que la deuda haya sido abonada, enviará la siguiente documentación:

a) La que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, relacionada con el transcurso del periodo voluntario, datos personales y fiscales de cada deudor, naturaleza y cuantía de la deuda, o cualquier documento que forme parte del expediente administrativo tramitado.

b) Copia de la notificación de la deuda en periodo voluntario, practicada en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria, o en su defecto, la realizada por comparecencia, mediante su publicación en el Boletín Oficial en los términos del art. 112 de la citada norma.

c) Copia de la notificación de la providencia de apremio.

d) Certificado del Secretario/a municipal que acredite la firmeza de las actuaciones, por no haber sido recurridas en tiempo y forma; o que han sido resueltas las reclamaciones que se hayan presentado. En el caso de que la deuda o la providencia de apremio hayan sido impugnadas por el deudor, se acreditará que no se ha prestado garantía suficiente que suspenda su ejecución.

e) Los modelos debidamente formalizados, que el Servicio Provincial de Recaudación exija para realizar las actuaciones ejecutivas.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula octava. – Actividades que integran la encomienda de gestión.

En el ámbito material de la encomienda de gestión recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de apoyo material, técnico y de servicio en relación con:

- Actuaciones recaudatorias en vía ejecutiva.
- Información y asistencia al obligado al pago.
- Revisión administrativa de las anteriores actividades.

Cláusula novena. – La información y asistencia al obligado al pago.

La Diputación deberá prestar a los obligados la necesaria información y asistencia para facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las actividades materiales, técnicas o de servicio conducentes al cobro de las cuotas en vía ejecutiva de recaudación.



2. Tales actuaciones se realizarán en ejecución de los actos, resoluciones u órdenes dictadas por el Ayuntamiento encomendante, e incluirán las siguientes actividades:

- a) Recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- b) Ejecución material de las órdenes de embargo de bienes y derechos del deudor.
- c) Propuesta de adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
- d) Propuesta de enajenación de bienes embargados.

e) Propuesta de adjudicación de bienes al Ayuntamiento. Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

f) Propuesta de resolución de las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

g) Propuesta de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

h) Propuesta de baja de las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en este convenio.

Cláusula undécima. – La revisión de actos en vía administrativa.

1. La competencia para resolver los recursos y reclamaciones que se interpongan permanece radicada en el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la Diputación pueda realizar actividades de investigación de hechos, verificación de datos o de apoyo técnico jurídico en la revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados.

2. Los actos que se realicen en el ejercicio de la encomienda de gestión serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente titular de la competencia - el Ayuntamiento de Villarcayo -, y en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IV
ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula duodécima. – Sistema de financiación.

La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio, aplicando las tarifas establecidas y reguladas en el artículo 5 de la ordenanza fiscal vigente en cada momento.

Así, en el momento en que se suscribe el presente convenio, por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo, la Diputación percibirá la totalidad de los recargos ejecutivos, intereses y costas que hayan sido ingresados.



CAPÍTULO V
EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula decimotercera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con antelación mínima de un mes.

Cláusula decimocuarta. – Otras causas de extinción.

1. Serán causas de extinción del presente acuerdo de encomienda de gestión, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la encomienda por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villarcayo, en los términos de la Ley 40/2015.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el Ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindible para el desarrollo de las actividades encomendadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. Extinguida la encomienda de gestión, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las actividades, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder al Ayuntamiento.

Cláusula decimoquinta. – Suspensión.

1. El Pleno del Ayuntamiento y el Pleno de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula decimosexta. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.

1. El acuerdo de encomienda de gestión tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en los Diarios Oficiales.



2. La suspensión y extinción de la encomienda de gestión tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de la conformidad con las determinaciones contenidas en el presente convenio, lo firman y rubrican las partes interesadas en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Diputación
Provincial de Burgos,
César Rico Ruiz

El Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Villarcayo,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Habiendo resultado definitivamente aprobados, por ausencia de reclamaciones, los expedientes de modificaciones presupuestarias números 9/2017 de transferencia de crédito, por importe de 16.000,00 euros, 13/2017 de crédito extraordinario, por importe de 7.000,00 euros, 11/2017 y 14/2017 de modificación del Anexo de subvenciones nominativas, sobre presupuesto del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos del presupuesto municipal y del contenido de las modificaciones del Anexo de subvenciones nominativas y relación de entidades y asociaciones.

MODIFICACIÓN ANEXO DE SUBVENCIONES

Partida	Importe	Subvenciones nominativas		
		Entidad	Objeto del Convenio	Importe
3340 489.00	60.000,00	Asociación Cultural «La Tanguilla»	Actividades de promoción, festivales, congresos y talleres de juegos tradicionales	15.000,00
3260 489.00	84.000,00	Asemar	Transporte colectivo interurbano	20.000,00
4320 780.00	20.000,00	Peña La Amistad	Arreglo y sustitución de escalera de acceso a la bodega	10.000,00
		Peña El Chilindrón	Construcción de un arco nuevo en la bodega	5.000,00
		Peña La Capea	Estudio topográfico de la bodega	5.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULO

GASTOS

Cap.	Descripción	Crédito
I.	Gastos de personal	12.072.583,98
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.469.426,45
III.	Gastos financieros	13.700,00
IV.	Transferencias corrientes	1.214.489,72
VI.	Inversiones reales	6.216.255,01
VII.	Transferencias de capital	107.248,12
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	362.528,65
	Total	34.471.231,93



INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
I.	Impuestos directos	12.685.000,00
II.	Impuestos indirectos	275.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	6.453.900,00
IV.	Transferencias corrientes	9.884.091,10
V.	Ingresos patrimoniales	37.500,00
VIII.	Activos financieros	4.773.212,18
IX.	Pasivos financieros	362.528,65
	Total	34.471.231,93

Contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Aranda de Duero, a 27 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

La Perruquería de Aranda, S.L. ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente 1307/2017, licencia ambiental para centro canino, sito en polígono 28, parcela 5.994, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser consultado durante ese plazo, de lunes a viernes, en horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 7 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Declaración de concurso desierto en la enajenación de las parcelas situadas en la calle El Acebo números 4 y 6 de Arija (Burgos)

Visto que finalizó el plazo para presentación de ofertas sin que se presentase proposición alguna en la enajenación por concurso de las parcelas situadas en la calle El Acebo, número 4 y El Acebo, número 6 en Arija (Burgos).

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 379 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que «si el concurso quedara desierto, durante el plazo de un año a contar desde la resolución, los bienes de que se trate pueden enajenarse de forma directa conforme al mismo pliego». Vista la cláusula decimoséptima parcelas que pudieran quedar desiertas del pliego de condiciones económicas administrativas.

Visto que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público artículo 151.3 establece que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Al contrario, el órgano de contratación declarará desierta la licitación cuando no exista oferta. Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resuelvo:

Primero. – Declarar desierto por falta de licitadores el concurso para la enajenación de las parcelas situadas en la calle El Acebo, número 4 y número 6 de Arija (Burgos), por falta de proposiciones.

Segundo. – Publicar la declaración de desierto por falta de presentación de ofertas del procedimiento mediante anuncio en el perfil de contratante de Diputación de Burgos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arija y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Admitir la posibilidad de proceder, en su caso a la adjudicación directa de los bienes con referencia catastral (referencia catastral 2902302VN2620S0001KH) y número 6 (referencia catastral 2902303VN2620S0001RH) en virtud de lo establecido en el artículo 379 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, durante el plazo de un año a contar desde la resolución.

En Arija, a 26 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Anuncio de cobranza

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2017, se aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado del ejercicio 2017.

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 25 de octubre y 25 de diciembre de 2017, ambos incluidos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las Entidades colaboradoras: Caixa, Caja Rural e Ibercaja.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 25 de octubre de 2017.

En Atapuerca, a 28 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública establecido al efecto sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 11 de noviembre de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre de 2016), por el que se aprobó inicialmente el Reglamento regulador de uso de espacios de la Casa de la Mujer, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2017.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA MUJER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Casa de la Mujer es un espacio de titularidad municipal cuyo objetivo fundamental es hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, proporcionando a las mujeres y asociaciones que trabajan en Programas de Promoción de la Mujer y de Igualdad un espacio físico donde realizar actividades, siendo un núcleo dinamizador de las políticas locales de igualdad.

El presente Reglamento establece las normas de funcionamiento de la Casa de la Mujer, con los siguientes objetivos:

1. Convertir la Casa de la Mujer en un espacio de reunión, participación, formación e información a disposición de las mujeres.
2. Facilitar la incorporación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.
3. Fomentar la participación y el asociacionismo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida cotidiana.
4. Impulsar el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas, programas y proyectos de igualdad.
5. Contribuir no sólo a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, sino también su posición en la sociedad.
6. Favorecer la investigación y la sensibilización.
7. Abanderar la innovación y la articulación de nuevos enfoques en materia de igualdad.
8. Acercar el tejido asociativo de mujeres a la Entidad Local.
9. Fomentar el intercambio de experiencias entre distintos colectivos de mujeres.
10. Sensibilizar sobre la situación y el papel de la mujer en la sociedad actual.

TÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Casa de la Mujer, así como los derechos y obligaciones de los/as usuarios/as y el uso de las instalaciones.

Artículo 2. – Principios.

La organización de la Casa de la Mujer responde a los principios de polivalencia de los espacios y servicios, de integración y coordinación de las intervenciones, así como de participación de los/as usuarios/as, que debe implicar una eficiente coordinación y ejecución integrada dentro de la programación municipal.



Artículo 3. – Estructura organizativa.

La dirección, gestión, organización y supervisión de la Casa de la Mujer estará a cargo de la Sección de Juventud, Mujer y Empleo, integrada dentro de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de quien depende jerárquicamente.

Artículo 4. – Órganos responsables de la Casa de la Mujer.

4.1. Sección de Juventud, Mujer y Empleo.

Corresponde a la Sección de Juventud, Mujer y Empleo del Ayuntamiento de Burgos la asunción de las siguientes funciones:

- Coordinación, control, seguimiento, difusión y evaluación.
- Definición de las políticas de actuación y programación a desarrollar.
- Diseño de las estrategias de actuación.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Casa de la Mujer.
- Colaborar con el personal técnico de las entidades que disponen de un espacio en la Casa de la Mujer para la consecución de los objetivos propuestos.
- Velar por el cumplimiento de la normativa del centro.
- Proponer al órgano competente la imposición de sanciones por el incumplimiento del Reglamento y normativa de aplicación.
- Proponer para su aprobación al órgano competente la programación específica de cada una de las entidades beneficiarias de uso de espacios en la Casa de la Mujer.
- Realizar informes sobre las memorias anuales presentadas por las entidades beneficiarias de uso de espacios en la Casa de la Mujer.
- En general, aquellas funciones de la Casa de la Mujer que no se atribuyan a otros órganos municipales.

4.2. Consejo de asociaciones.

Se constituye como un órgano de participación, de naturaleza consultiva y asesora en la materia propia de la Casa de la Mujer.

Estará presidido por la Concejala responsable de la Concejalía de Mujer, estando facultada para delegar en otro corporativo, y estará formado por:

- Un técnico municipal, que actuará como Secretario con voz y voto.
- Un representante de cada una de las entidades ubicadas en la Casa de la Mujer.

El Consejo se reunirá anualmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa de la Presidenta o cuando lo solicite la mitad de las entidades ubicadas en la Casa.

Son funciones del Consejo las siguientes:

- Presentar iniciativas, criterios y propuestas.



– Resolución de los problemas que puedan plantearse en el uso de los espacios comunes.

– Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuyan.

TÍTULO SEGUNDO. – DE LAS USUARIAS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5. – Condición de usuarias.

A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarias a las entidades beneficiarias de un local en la Casa de la Mujer. Dicha condición se formalizará en documento administrativo.

Artículo 6. – Derechos de las usuarias.

- a) Utilizar el espacio cedido.
- b) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los espacios comunes del edificio.
- c) Utilizar la sala de usos múltiples los días y horarios señalados.
- d) Mantener las instalaciones, mobiliario y material en perfectas condiciones.
- e) Participar en la gestión de la Casa de la Mujer, aportando ideas, sugerencias y proyectos futuros, a través del Consejo de asociaciones.

Artículo 7. – Deberes de las usuarias.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria de la autorización de uso las siguientes:

- a) Destinar el espacio cedido al cumplimiento de los fines que justificaron la autorización.
- b) Conservar diligentemente los espacios cedidos y el mobiliario existente en los mismos, así como los espacios comunes (sala de usos múltiples, conserjería, aseos, ascensor, distribuidores, tablón de anuncios...), siendo responsable de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios/as.
- c) Identificar adecuadamente a todas las personas de su entidad que vayan a hacer uso de los locales cedidos.
- d) Comunicar a los empleados municipales responsables las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e) Guardar el debido respeto a los/as usuarios/as para garantizar una buena convivencia.
- f) Asumir la limpieza de los espacios cedidos.
- g) Asumir los gastos de instalación y utilización del teléfono.
- h) Presentar anualmente una memoria justificativa de las actividades y programas realizados.



i) Revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido el contrato suscrito al efecto, el uso del espacio y de los bienes cedidos en su estado originario, salvo el desgaste derivado del mismo.

j) Facilitar en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento del cumplimiento del contrato de autorización de uso, así como el Reglamento, permitiendo el acceso a los espacios cedidos y facilitando la información que sea requerida.

k) Participar en la programación anual de actividades de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

l) Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, las beneficiarias de la Casa de la Mujer deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus locales en las dependencias del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Mujer, Juventud y Empleo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales). En el supuesto de cambio de llaves del espacio adjudicado deberán comunicarlo y depositar una copia de las mismas.

TÍTULO TERCERO. – DE LOS ESPACIOS DE LA CASA DE LA MUJER

Artículo 8. – Horario de funcionamiento de la Casa de la Mujer.

El horario de la Casa de la Mujer será el acordado entre las entidades beneficiarias, acuerdo que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 9. – Responsabilidad de uso de instalaciones.

El Ayuntamiento de Burgos no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad, incluidos robos, que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las entidades beneficiarias.

El Ayuntamiento de Burgos nunca será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Artículo 10. – Prohibiciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para las cesionarias u ocupantes de la Casa de la Mujer:

a) Está prohibido ejercer en la Casa de la Mujer toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de las restantes ocupantes. El uso de cada local de la Casa de la Mujer no debe implicar ninguna molestia, aunque fuere excepcional, en relación con el resto de usuarias.

b) El uso de todo o parte del local como vivienda o cualquier otro uso no permitido.

c) La práctica, en cualquier parte de la Casa de la Mujer, de profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de cesión de uso o autorizados previamente.



d) Por motivos de seguridad, se prohíbe depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del edificio.

e) Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas está permitido en los espacios comunes de la Casa de la Mujer.

f) La cesión de uso se realiza de forma individualizada, a favor de la beneficiaria, por lo que no es posible su transmisión a terceros o la cesión de dicho derecho.

g) No podrá realizar obras ni reformas en el local cedido. En caso de contravenir lo indicado anteriormente, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a compensación económica.

h) Las usuarias de las instalaciones de la Casa de la Mujer no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina sin autorización previa. Tampoco podrán colocar publicidad en las ventanas o en las zonas comunes.

TÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. – Normas generales.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos de los artículos 127 y siguientes de las Leyes 39 y 40/2015, Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo.

Artículo 12. – Infracciones.

12.1. Infracciones leves:

- a) El trato incorrecto a cualquier usuario/a o personal técnico.
- b) Causar daños, por comportamiento imprudente o negligente, a la instalación, materiales o equipamiento de las mismas por importe inferior a 200 euros.
- c) Ocasionar ruidos, alboroto o cualquier otra acción que pueda alterar el normal desarrollo de las actividades de la Casa de la Mujer.
- d) Falta de comunicación de los desperfectos producidos en los espacios comunes o en los locales objeto de cesión.
- e) No presentar la memoria anual de actividades y programas realizados.

12.2. Infracciones graves:

- a) La acumulación de dos o más faltas leves.
- b) El deterioro de las instalaciones y/o el mobiliario existente en las mismas por importe comprendido entre 200 y 500 euros.
- c) La obstaculización de la tarea de supervisión llevada a cabo por el Ayuntamiento de Burgos.
- d) La realización de obras y reformas en el espacio cedido.



12.3. Infracciones muy graves:

- a) La acumulación de dos o más faltas graves.
- b) La utilización del local cedido para un uso diferente del autorizado por el Ayuntamiento.
- c) El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.
- d) Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 500 euros.
- e) La cesión, total o parcial, a terceros del uso del espacio que le ha sido asignado.
- f) La agresión física u ofensa verbal grave hacia las personas que están haciendo uso de la Casa de la Mujer, así como al personal municipal responsable.

Artículo 13. – Sanciones.

13.1. Clasificación:

- a) Las infracciones leves serán castigadas con apercibimiento.
- b) Las infracciones graves serán castigadas con la suspensión del derecho de uso por un periodo de un mes a seis meses.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la resolución del contrato de cesión de uso.

13.2. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reparación de los daños ocasionados.

13.3. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

13.4. Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.



DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. – Normativa complementaria.

En todo aquello no previsto o contemplado en el presente Reglamento General, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido sobre las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y sus disposiciones reglamentarias; Leyes 39 y 40/2015; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y sus disposiciones reglamentarias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final segunda. – Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento en Burgos y se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública establecido al efecto sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 11 de noviembre de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre de 2016), por el que se aprobó inicialmente el Reglamento regulador del Consejo Sectorial de la Mujer, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2017.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *



REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD
ENTRE MUJERES Y HOMBRES

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Burgos ha mostrado su compromiso e implicación en el camino hacia la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres y en la erradicación de la violencia de género a través de actuaciones tales como aprobación del Reglamento del Consejo Sectorial en el año 2000 y de diferentes planes municipales.

La realidad de la sociedad burgalesa ha ido variando a lo largo de estos años. Conscientes de esos cambios y, a propuesta de la Comisión de Violencia y Educación dependiente del Consejo Sectorial de Mujer, se ha revisado el Reglamento que regulaba este órgano de participación ciudadana, con el fin de garantizar un Reglamento más ajustado a las circunstancias actuales de nuestra ciudad.

Hombres y mujeres mantienen una posición social diferente en nuestra sociedad, que se traduce en una desigual distribución del poder y en discriminaciones sexistas. Por este motivo, es fundamental identificar las diferentes realidades desiguales entre hombres y mujeres así como las necesidades derivadas de las mismas. De esta manera, será posible avanzar hacia una igualdad real y efectiva y hacia una sociedad más justa.

La igualdad entre hombres y mujeres garantiza no sólo una sociedad más democrática y libre de violencia, sino una sociedad más rica, donde se incremente el potencial de cada persona, donde surjan nuevos modelos sociales y donde se eliminen las desigualdades generadas por el modelo social dominante.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos. La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. A nivel estatal y autonómico existe amplia normativa que recoge este derecho de igualdad entre hombres y mujeres.

La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce el derecho de igualdad y conforme al artículo 9.2, corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad y libertad de cada persona sea real y efectiva.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, reconoce que mujeres y hombres son iguales en dignidad humana e iguales en derechos y deberes.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado la redacción de numerosos artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Así, los artículos 25.1, 25.2 e) y 26.1 c) recogen las competencias de los municipios en servicios sociales, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de dicha Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León establece en su artículo 20.1 n) que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los



términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en acción social y servicios sociales; protección de la infancia, atención a la juventud y promoción a la igualdad de la mujer; prevención de la marginación e inserción social.

La Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León en su artículo 48 j) establece como competencia de las entidades locales la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

Los Consejos Sectoriales y Municipales son órganos de participación, que tienen un carácter consultivo, de informe preceptivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. –

A tenor de lo dispuesto en el Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales del Excmo. Ayuntamiento de Burgos se constituye el Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 2. –

Se constituye el Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres como manifestación de la voluntad municipal de facilitar y canalizar la participación de las entidades y organismos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Burgos en todas aquellas medidas que les afecten, en las distintas áreas de actuación propias y concurrentes con otras Administraciones Públicas en las que el Ayuntamiento participe. La igualdad entre mujeres y hombres engloba la violencia de género, como máxima expresión de dicha desigualdad.

El Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres (en adelante el Consejo) es un órgano colegiado de participación ciudadana, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito municipal.

Su finalidad es la de facilitar de forma específica, la participación de las entidades y organismos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, en las decisiones a tomar por los órganos municipales, así como el acceso e intercambio de información de interés dirigida a las entidades asociativas especialmente configuradas para la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres.

Los objetivos de este Consejo son:

a) Ser interlocutor válido ante la Administración Local en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Velar por que se contemple la perspectiva de género en todas las políticas, servicios y actuaciones municipales.

c) Velar por que las políticas y los servicios municipales garanticen la Igualdad de Oportunidades.



d) Velar para que la igualdad de oportunidades y de trato sea efectiva y se aplique a todas las mujeres que sufren situaciones de especial vulnerabilidad o desamparo, sea por razón de su origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, etnia, cultura, idioma, discapacidad, religión, edad, cambio o reasignación de sexo, lengua, orientación sexual, opinión política, ocupación, patrimonio o cualquier otro aspecto.

Artículo 3. –

Los acuerdos que adopte este Consejo tendrán el carácter de informe o de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 4. –

El ámbito territorial de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y su domicilio social queda fijado en la sede de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

TÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. –

El Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres tendrá la siguiente estructura:

- a) Presidente/a.
- b) Vicepresidente/a.
- c) Pleno del Consejo.

Artículo 6. –

En este Consejo Sectorial se podrán establecer como órgano complementario las Comisiones de Trabajo.

CAPÍTULO I: DE LA PRESIDENCIA.

Artículo 7. –

La Presidencia del Consejo Sectorial de la Mujer corresponde al Excelentísimo/a Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Municipal, quien podrá delegar en el/la Concejales responsable.

Artículo 8. –

Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.



- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las Comisiones de Trabajo que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

CAPÍTULO II: DE LA VICEPRESIDENCIA.

Artículo 9. –

La persona que ostente la Presidencia podrá crear una o varias Vicepresidencias que le asistirán, en especial en las sesiones de los órganos del Consejo, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia, asumiendo sus funciones por delegación.

La Vicepresidencia corresponde al/la Concejales nombrado/a por el/la Excelentísimo/a Alcalde/sa-Presidente.

CAPÍTULO III: DEL PLENO DEL CONSEJO.

Artículo 10. –

El Pleno del Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres tendrá la siguiente composición:

El Alcalde/Alcaldesa de la ciudad de Burgos, que será su Presidente/a.

La Concejales o Concejales que ostente la Vicepresidencia.

El/la Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue.

Formarán parte del Pleno del Consejo como Vocales las siguientes personas:

- a) Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación.
- b) Un/a representante de cada una de las asociaciones y organizaciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Estar inscritas como tales en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - b. En los Estatutos que rigen la asociación u organización deberá figurar como objetivo la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como la erradicación de la violencia de género, entendiendo este tipo de violencia como la máxima expresión de desigualdad de género.
 - c. Acreditar haber realizado programas en pro de la igualdad entre mujeres y hombres y/o en contra de la violencia de género durante, al menos, dos años anteriores a la solicitud del ingreso en este órgano, mediante la presentación de las memorias de actividades de cada asociación u organismo solicitante.
- c) Una o un representante de los Sindicatos que tengan constituida Secretaría de la Mujer.
- d) Una o un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos/as.



e) Una o un representante de la Junta de Castilla y León con funciones específicas en el ámbito de asesoramiento e información en igualdad entre hombres y mujeres.

f) Una o un representante de la Subdelegación del Gobierno.

A propuesta de la Presidencia y previa votación favorable del Pleno del Consejo, podrá ampliarse la representación en el Pleno a personas a título individual o representantes de entidades que están directamente relacionadas con el área de la igualdad entre mujeres y hombres, en los términos y condiciones que se expresen en el propio acuerdo de ampliación.

Artículo 11. –

Cada miembro del Consejo tendrá voz y voto, a excepción del Secretario/a del Consejo y de la Secretaría Técnica, que únicamente tendrán voz.

Artículo 12. –

Al Pleno del Consejo le corresponden las siguientes funciones:

a) Ser consultado por los órganos municipales en aquellos asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades, y especialmente cuando se trate de la aprobación de normativas municipales, de la programación municipal anual y del presupuesto.

b) Recibir información de cuantas decisiones y acuerdos adopten los órganos de gobierno municipales relacionados con la igualdad de oportunidades.

c) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno competentes sobre las propuestas planteadas por este Consejo Municipal.

d) Emitir y elevar propuestas que se consideren oportunas a las áreas municipales correspondientes.

e) Promover y elaborar un plan anual de actividades del Consejo al inicio de cada curso, presentando al final del mismo una memoria donde se recoja la evaluación de las acciones realizadas, los acuerdos alcanzados y las valoraciones de su desarrollo.

Artículo 13. –

El Pleno del Consejo se reunirá semestralmente en sesión ordinaria, en las fechas que, dentro de tales periodos, establezca la Presidencia.

Siempre que la Presidencia del Consejo lo considere necesario se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.

Asimismo, cuando así lo soliciten un tercio de sus miembros, se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.

Artículo 14. –

La convocatoria para las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo se hará por la Presidencia con una antelación de diez días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede de la documentación correspondiente.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se harán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.



El orden del día de las convocatorias será fijado por la Presidencia del Consejo y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que haya sido convocado el Pleno.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven para los que se haya convocado el Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo se considerará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria.

Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución, en esta segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán mantenerse durante toda la sesión.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Por el carácter consultivo del Consejo, cada miembro del Pleno podrán aportar votos particulares.

CAPÍTULO IV. – DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Artículo 15. –

El Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de trabajo para el análisis de los asuntos de su competencia.

Artículo 16. –

El número de Comisiones de trabajo podrá variar en función de las necesidades detectadas. Asimismo, serán las propias entidades, asociaciones y organizaciones pertenecientes al Consejo las que soliciten formar parte de estas Comisiones. La constitución de una nueva Comisión requerirá su elevación y aprobación por el Pleno del Consejo.

Artículo 17. –

El número y la composición de las Comisiones de trabajo serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo.

Artículo 18. –

Las Comisiones de trabajo estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.



Artículo 19. –

Las Comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas de la competencia del Consejo, cuando se les requiera.

CAPÍTULO V. – DE LA SECRETARÍA.

Artículo 20. –

Corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento, o a funcionario/a municipal en quien delegue, actuar como Secretario/a de todos los órganos colegiados del Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 21. –

El Consejo podrá disponer de una Secretaría técnica, que tendrá las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo, y estará adscrita a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos. La Presidencia del Consejo determinará la composición de esta Secretaría.

Artículo 22. –

Son funciones de la Secretaría del Consejo:

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados del Consejo.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como de los Reglamentos internos de funcionamiento que, en su caso, queden aprobados.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar los libros de actas y el sello del Consejo.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, previo el cúmplase de la Presidencia, así como su notificación en forma.

Artículo 23. –

Son funciones de la Secretaría técnica del Consejo:

- a) Cumplimentar el registro de los miembros del Consejo; altas, bajas, acreditaciones, etc.
- b) Preparar las reuniones de los órganos colegiados del Consejo, cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones a sus miembros.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados elaborando las actas de las sesiones y custodiándolas.
- d) Facilitar a los órganos del Consejo y a sus miembros que lo integran la información y asistencia técnica necesaria para mejor desarrollo de sus funciones.
- e) Confeccionar la Memoria anual de la actividad del Consejo, así como de los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto por los órganos del Consejo.



TÍTULO III. – DERECHOS Y DEBERES DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO

Artículo 24. –

Son derechos de cada miembro de los órganos del Consejo:

- a) Ser elegibles, en todos los órganos colegiados del Consejo, y ejercer la representación que en cada caso se le confiera.
- b) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados, así como presentar ante los órganos colegiados cuantos proyectos, proposiciones y peticiones tengan por convenientes.
- c) Asistir a cuantas sesiones sean convocadas, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto cuando así lo proceda, en igualdad de derechos y obligaciones.
- d) Solicitar a través de la Presidencia certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- e) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas y acceder a la documentación relacionada con los demás a tratar en los órganos colegiados del Consejo, en los términos legalmente establecidos.

Artículo 25. –

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones a las que fueren convocadas.
- c) Cooperar en la consecución de los fines del Consejo, adecuando su actuación al logro de los mismos, guardando la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 26. –

La condición de miembro del Consejo se perderá por las siguientes circunstancias:

- a) Disolución de la asociación.
- b) Voluntad propia.
- c) Por la falta de asistencia de la persona representante tres veces consecutivas a las reuniones del Consejo Municipal.

Artículo 27. –

Podrán asistir a las reuniones del Pleno del Consejo de la Mujer y, o integrarse en las comisiones de estudio, aquellas personas, designadas por la Presidencia, a quienes por razón de su competencia en la materia o por representar a entidades o instituciones afecten directamente los temas de que se trate.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, las entidades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres que ya componen el Consejo deberán manifestar su voluntad de mantenerse en el mismo. En caso contrario, se entenderá que no desean participar en el mismo.

Segunda. – En la primera sesión del Consejo tras la entrada en vigor del Reglamento del Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del presente Reglamento, se procederá a la designación de los/as representantes propuestos/as y suplentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Ayuntamiento y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

Segunda. – En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Burgos así como al resto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera. – Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado en su totalidad el anterior Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 2000.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de un solo criterio, el precio, para contratar la actualización del mapa estratégico del ruido del municipio de Burgos.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de información:
 - 1. Dependencia: Sección de Contratación
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor 1, 3ª planta
 - 3. Localidad y Código Postal: Burgos, 09071
 - 4. Teléfono: 947 28 88 25.
 - 5. Telefax: 947 28 88 32.
 - 6. Correo electrónico: Contratacion@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 66/17ser.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Actualización del mapa estratégico del ruido del municipio de Burgos.

- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 79311000-7 Servicios de estudios

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio, el precio.



4. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 24.793,39 euros.
- b) Importe total: 30.000,00 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: 495,86 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica o financiera: A acreditar mediante la presentación de la justificación de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Solvencia técnica o profesional: A acreditar mediante la presentación de relación de principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años, indicación del personal técnico, descripción de las instalaciones técnicas y declaración de maquinaria, material y equipo técnico. Ver pliego.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Contratación

2. Domicilio: Plaza Mayor 1, 3ª planta

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071

4. Dirección electrónica: Contratacion@aytoburgos.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y rechazados a la licitación y, en su caso, apertura formal del sobre que contiene los criterios que dependen de cuantificación automática (sobre C). Descrito en el pliego.

b) Dirección: Sala de Usos Múltiples. Plaza Mayor 1, planta -1.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.



d) Fecha y hora: A las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

9. – *Gastos de publicidad*: Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 200 euros.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación de la cuenta general

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castrillo del Val, a 3 de octubre de 2017.

El Alcalde,
Jorge Mínguez Núñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 27 de julio de 2017 aprobatorio de la ordenanza municipal de videovigilancia en edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En el ejercicio de sus competencias, las Administraciones Públicas elaboran ficheros en los que se contienen datos de carácter personal. Esto unido a los avances tecnológicos, especialmente los informáticos, hace que en ocasiones se produzca la posibilidad de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad de las personas, así como de la limitación y la vulneración del derecho que la doctrina del Tribunal Constitucional ha denominado como «derecho a la auto disposición de las informaciones personales» relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

El artículo 18 de la Constitución Española garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En el mismo artículo, en su apartado cuarto, se dispone que la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrolla el contenido de este derecho, siendo su objeto, tal y como dispone su artículo 1.º, garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. En desarrollo de esta Ley se dicta el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento, de 13 de diciembre.

Las Entidades Locales, como Administraciones Públicas, son responsables de la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal sobre las materias de su competencia así como del tratamiento de los datos en ellos contenidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999 y normativa que la desarrolla.



El artículo 20 de la citada Ley Orgánica así como el artículo 52 del R.D. 1720/2007 que la desarrolla, prescriben que la creación, modificación o supresión de ficheros de las administraciones públicas podrá hacerse por disposición de carácter general o acuerdo publicado en el diario oficial correspondiente en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, en su caso, en la legislación autonómica, debiéndose aprobar y publicar dichas disposiciones con carácter previo a la creación o modificación de los ficheros.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha instalado diversas cámaras de videovigilancia para el control y vigilancia de edificios, bienes e instalaciones públicos y la garantía de la seguridad en los mismos, se hace necesaria la regulación de la creación y funcionamiento de los ficheros que procederán al almacenaje de los datos aportados por dichos instrumentos.

Por todo lo anteriormente expuesto se aprueba la presente ordenanza, cuyo articulado es el siguiente:

Artículo 1. – Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal denominado «Videovigilancia en edificios, bienes e instalaciones del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros».

Artículo 2. – Procedimiento. El procedimiento para la creación de este fichero de datos de carácter personal se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la elaboración de ordenanzas municipales.

Artículo 3. – Responsable del fichero. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en el fichero se llevará a cabo por los afectados ante el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, como responsable del mismo.

Artículo 4. – Medidas de seguridad. El fichero automatizado que se crea por la presente ordenanza cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5. – Tratamiento de los datos personales. El tratamiento de los datos personales procedentes de las imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras se regirá por la normativa específica mencionada en la exposición de motivos de la presente ordenanza. Se prevén las siguientes cesiones de datos de carácter personal: Órganos Judiciales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos de la propia Administración Local y otros órganos legitimados de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local, así como los interesados legítimos.

Artículo 6. – Conservación de grabaciones. Las grabaciones que se efectúen con las video cámaras y sistemas de videovigilancia serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o



administrativo abierto. También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa por denegación del derecho de acceso o cancelación de las grabaciones, acceso, o rectificación, cancelación u oposición a los datos contenidos en el fichero.

Artículo 7. – Publicación. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Artículo 8. – Inscripción en el registro de ficheros de datos personales. Una vez aprobada la presente ordenanza y, por tanto, creado el fichero indicado, se comunicará al registro de ficheros de datos personales de la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de que sea inscritos en él, de acuerdo con lo recogido en el Anexo 1.

Artículo 9. – Entrada en vigor. La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de julio de 2017 y entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en virtud de lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* * *

ANEXO 1

DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL FICHERO EN EL REGISTRO DE FICHEROS DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Nombre del fichero: Videovigilancia en edificios, bienes e instalaciones del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

a) Finalidad y usos previstos: El fichero tiene como finalidad la grabación y el tratamiento de imágenes de las personas que acceden a los edificios, bienes e instalaciones del Ayuntamiento o utilizan dichos edificios, bienes o instalaciones. El objeto es la seguridad interior y exterior, así como el control de incidencias en caso de vulneración de la seguridad, o la detección y acreditación de la producción de daños o cualquier otra infracción penal o administrativa contra las personas o las cosas, a través del sistema de cámaras o videocámaras.

b) Origen de los datos: Personas físicas que acceden o transitan por la zona de cobertura de las cámaras de vigilancia.

c) Procedimiento de recogida de datos: Las datos registrados en soporte informático son recogidos por cámaras de videovigilancia mediante la captura de imágenes.

d) Estructura básica y tipos de datos: Imagen.

e) Sistema de tratamiento: Informatizado.

f) Comunicaciones de datos previstas: Órganos Judiciales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos de la propia Administración Local y otros



órganos legitimados de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local, así como los interesados legítimos.

g) Transferencias internacionales: No se prevén.

h) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

i) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

j) Nivel de seguridad: Básico.

En Espinosa de los Monteros, a 27 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Javier Fernández Gil Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Huerta de Rey para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	275.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	431.275,00
3.	Gastos financieros	1.225,00
4.	Transferencias corrientes	130.000,00
6.	Inversiones reales	250.000,00
9.	Pasivos financieros	12.500,00
	Total presupuesto	1.100.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	275.000,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	180.000,00
4.	Transferencias corrientes	276.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	248.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	2.000,00
7.	Transferencias de capital	94.000,00
	Total presupuesto	1.100.000,00

Plantilla del personal del Ayuntamiento de Huerta de Rey. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

– Secretario-Interventor: 1.

– Auxiliar Administrativo: 1.



B) Personal laboral fijo, número de plazas:

- Operario de Servicios Múltiples: 1.
- Auxiliar Administrativo: 1.
- Auxiliar biblioteca a tiempo parcial: 1.
- Técnico especialista jardín de infancia: 2.
- Limpieza colegio y oficinas: 2.

Resumen. -

Total funcionarios de carrera: Número de plazas: 2.

Total personal laboral: Número de plazas: 7.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huerta de Rey, a 8 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Gastos por operaciones corrientes:	
I.	Gastos de personal	98.500,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	177.000,00
III.	Gastos financieros	1.500,00
IV.	Transferencias corrientes	21.000,00
	B) Gastos por operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	179.000,00
IX.	Pasivos financieros	10.000,00
	Total	487.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Ingresos por operaciones corrientes:	
I.	Impuestos directos	183.000,00
II.	Impuestos indirectos	15.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	40.000,00
IV.	Transferencias corrientes	97.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	74.700,00
	B) Ingresos por operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	77.300,00
	Total	487.000,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: 1 Secretario-Interventor. En agrupación.

B) Personal laboral: 1 Auxiliar Administrativo. 1 Operario de Servicios Múltiples.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Horra, a 27 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2017, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«RESUELVO

Primero. – Delegar en don José María Rodríguez Plaza, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 13 al 23 de octubre por ausencia vacacional.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de



reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Peñaranda de Duero, a 22 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José Caballero Barnés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa en el cementerio municipal (columbarios).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

2. Columbario (máximo de 4 restos). Tarifas aplicables:

Empadronados:

a) Concesiones a 50 años: 300 euros.

No empadronados:

a) Concesiones a 50 años: 400 euros.

En Sotillo de la Ribera, a 18 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de las fincas rústicas municipales para su puesta en cultivo, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Sotragero, Plaza Mayor, 1, 09197 Sotragero. Teléfono y fax: 947 29 20 40.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de fincas rústicas municipales, campañas 2017-2018/2021-2022.

3. – *Procedimiento:* Concurso, con varios criterios de adjudicación.

4. – *Importe del arrendamiento por anualidad, mejorable al alza:*

– Lote 1, parcelas 243 y 273 del polígono 503 (superficie 11.000 m²): 332,28 euros.

– Lote 2, parcelas 210 y 217 del polígono 502 y 343 del polígono 503 (superficie 77.720 m²): 2.347,69 euros.

– Lote 3, parcelas 86 del polígono 501, 182 y 201 del polígono 502 y 244 y 299 del polígono 503 (157.000 m²): 2.100,00 euros.

5. – *Presentación de ofertas:* Se podrán presentar en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a la documentación exigida en el correspondiente pliego de condiciones.

6. – *Apertura de ofertas:* En el plazo de quince días a partir de la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas.

En Sotragero, a 26 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Serafín Aguilar García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas, mediante concurso, para el cultivo en el término municipal de Pangusión

Se somete a información pública por plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante procedimiento abierto y por tramitación ordinaria para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina, en la localidad de Pangusión, si bien la licitación se aplazará en el supuesto que se formulen reclamaciones, conforme el siguiente contenido:

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación.

Polígono	Parcela
628	5.431
628	5.432
628	5.363
623	135
623	139
623	136
623	112
622	91
625	167
625	163
624	159

III. – Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado: 1.000 euros.

IV. – Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

V. – Obtención de documentación:

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».



VI. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14:00 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

VII. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

VIII. – Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 18 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas, mediante concurso, para el cultivo en el término municipal de Rufrancos

Se somete a información pública por plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante procedimiento abierto y por tramitación ordinaria para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina, en la localidad de Rufrancos, si bien la licitación se aplazará en el supuesto que se formulen reclamaciones, conforme el siguiente contenido:

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación.

Polígono	Parcela	Superficie
544	1.522	0,7020
	1.521	1,0220
	1.527	0,0560
	1.476	0,3500
	1.516	0,3000
	1.487	0,2760
	1.483	0,1240
Total		2,8300

III. – Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado: 400 euros.

IV. – Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

V. – Obtención de documentación:

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

VI. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y



hasta las 14:00 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

VII. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

VIII. – Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 18 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación inicial de la modificación ordenanzas fiscales

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2017 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales de:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por ocupación de dominio público con mesas, sillas, veladores y establecimientos análogos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AÑASTRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Añastro, a 28 de agosto de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Salvador Iruzubieta Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTO DE TREVIÑO

Esta Junta Vecinal, en Concejo celebrado el día 31 de julio de 2017, acordó proceder al arrendamiento de fincas rústicas de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, enclavados en la localidad de Busto.

a) *Objeto*: Constituye el objeto de la presente subasta el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas, situadas en la localidad de Busto del municipio de Condado de Treviño:

- Parcela n.º 38 del polígono 514, con una superficie de 1 ha, 19 as, 70 cas.
- Parcela n.º 5.562 del polígono 514 con una superficie de 3 ha, 31 as, 48 cas.

b) *Tipo de licitación*: El tipo de licitación para cada anualidad se fija en las cantidades que a continuación se relacionan, que podrán ser mejoradas al alza:

- Parcela n.º 38: 438,87 euros/año.
- Parcela n.º 5.562: 942,69 euros/año.

c) *Plazo de duración*: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 15 de septiembre del año 2022.

d) *Garantías*: El adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones*: La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) *Celebración de la subasta*: La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 11:00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Modelo de proposición económica:

D. (en nombre propio o en representación de), de profesión agricultor, titular del D.N.I n.º, enterado de la convocatoria de subasta para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º de fecha, declaro que tomo parte en la misma ofertando:

Por la parcela n.º, del polígono, de la localidad de, la cantidad de euros (en letra y número)/año.

Por la parcela n.º, del polígono, de la localidad de, la cantidad de euros (en letra y número)/año.



Que conozco el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

(Lugar, fecha y firma).

En Busto de Treviño, a 18 de septiembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Eduardo Ocio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cogullos, a 22 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Eladio Llarena López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ARRIBA

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.000,00
4.	Transferencias corrientes	800,00
6.	Inversiones reales	73.340,00
	Total presupuesto	93.140,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3.	Tasas y otros ingresos	254,84
5.	Ingresos patrimoniales	85.463,16
7.	Transferencias de capital	7.422,00
	Total presupuesto	93.140,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Nuez de Arriba, a 20 de julio de 2017.

El Alcalde,
Ángel Fonturbel González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE SAN MIGUEL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2016 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Montejo de San Miguel, a 22 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Gemma Arozamena Robador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE SAN MIGUEL

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montejo de San Miguel para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montejo de San Miguel, a 22 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Gemma Arozamena Robador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Partearroyo de Mena para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.150,00 euros y el estado de ingresos a 19.150,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Partearroyo de Mena, a 21 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
María Jesús López Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2017, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	16.500,00
	Total presupuesto	25.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3.	Tasas y otros ingresos	89,84
5.	Ingresos patrimoniales	3.010,16
7.	Transferencias de capital	21.900,00
	Total presupuesto	25.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintana del Pino, a 14 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Roberto Varas Porras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/17 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 01/17 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Rebollar para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla del Rebollar, a 23 de agosto de 2017.

El Presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÁBANOS

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto de la Junta Vecinal de Rábanos. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.668,00
6.	Inversiones reales	38.652,00
	Total presupuesto	47.320,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3.	Tasas y otros ingresos	720,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.900,00
7.	Transferencias de capital	32.700,00
	Total presupuesto	47.320,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rábanos, a 6 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Lorenzo Martín Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Cristóbal de Almendres, a 28 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Luis Carlos Prieto de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 157.750,20 euros y el estado de ingresos a 157.750,20 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arlanzón, a 11 de abril de 2017.

El Presidente,
Julio Ramón Arnaiz Hernando



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

La asamblea general del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Burgos, a 3 de octubre de 2017.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Por acuerdo de la asamblea general de este Consorcio, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2017, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días en las oficinas de este Consorcio, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la asamblea general del Consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Burgos, a 3 de octubre de 2017.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa